



ÓRGANO COLEGIADO ENCARGADO DE APROBAR LA CUENTA PÚBLICA Y LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

Miguel Antonio Carrillo Garcia, Director de Contabilidad y Secretario Técnico del Órgano Colegiado Encargado de Aprobar la Cuenta Pública y las Tarifas por los Servicios que presta la Fiscalía General del Estado de Morelos (en adelante OCyT), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracción V, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos¹; 3, fracción I, y 4 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos;² así como el Acuerdo 02/2020 por el que se crea y regula el órgano encargado de la aprobación de la cuenta pública y las tarifas de los servicios que presta la Fiscalía General del Estado de Morelos (en adelante acuerdo 02/2020); y con base en el siguiente:

CONSIDERANDO

El pasado 25 de enero de 2023 fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6164, el Acuerdo 03/2023 por el que se reformó el diverso Acuerdo 02/2020, mismo que inició vigencia el 26 de enero de 2023.

Dicho Acuerdo reformó y adicionó, entre otros, los artículos 2, 4, 7, 11 y 12 del citado instrumento, en los que en esencia se señalaron las atribuciones conferidas

¹ Artículo 4. El patrimonio propio de la Fiscalía General se integra con los siguientes conceptos:

[...]

V. Los recursos provenientes de los servicios que legalmente preste la Fiscalía General por conducto de sus Unidades Administrativas;

[...]

² ARTÍCULO 3. La Fiscalía General es un órgano constitucional autónomo cuya función primordial es la persecución de los delitos como una de las necesidades torales tanto del Estado como de la sociedad en general. Su autonomía constitucional tiene, entre otras, las siguientes características:

I. Autonomía financiera;

[...]

IV. Independencia funcional;

[...]



al OCyT, para autorizar y aprobar las tarifas o cuotas de recuperación por los servicios prestados por la Fiscalía General por sus funciones de derecho privado, como parte de sus ingresos propios y patrimonio; indicando que dichas tarifas y cuotas de recuperación serían publicitados mediante **Avisos**, estos últimos que deberán ser exhibidos en las unidades administrativas responsables de la prestación del servicio, así como en la página oficial de la Fiscalía General, para su difusión y enterar al público en general de las tarifas o cuotas que se cobrarían por los servicios citados.

Por lo que mediante Quinta Sesión Extraordinaria del OCyT, previo estudio para fijar las tarifas correspondientes a los servicios por funciones de derecho privado de esta Fiscalía General, relacionadas con el Uso de Grúa, fueron aprobadas las tarifas a que se refiere el presente Aviso, mediante Acuerdo OCyT-FG/05-30/12/2022.

Dicho servicio será prestado por la Unidad de Bienes Asegurados, esto de conformidad con la atribución que le confiere la fracción VI del artículo 61 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.³

Por lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS TARIFAS POR USO DE GRÚA PARA VEHÍCULOS ASEGURADOS Y RESGUARDADOS EN EL DEPÓSITO VEHICULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

ARTÍCULO ÚNICO. Se dan a conocer las tarifas autorizadas por el OCyT, por concepto de inventario, por arrastre hasta 10 kilómetros, kilometro adicional, maniobra de salvamento en el camino y maniobra de salvamento fuera del camino, que se proporcionan a través de la Unidad de Bienes Asegurados de la

³ VI. Gestionar los trámites administrativos y jurídicos para el eficaz funcionamiento de los depósitos vehiculares de la Fiscalía General;



Fiscalía General del Estado de Morelos, como parte de sus funciones de derecho privado.

Las tarifas aprobadas por los conceptos antes mencionados para este ejercicio fiscal, se determinan de acuerdo al valor de la Unidad de Medida y Actualización (en adelante UMA) vigente para el año 2023, esto es \$103.74 (ciento tres pesos 74/100 MN),⁴ a saber:

TABLA 1

CONCEPTO	TARIFA EN UMA	TARIFA EN PESOS
Inventario	1.81	188.00

TABLA 2

CONCEPTO	TIPO DE VEHÍCULO	TARIFA EN UMA	TARIFA EN PESOS
POR ARRASTRE HASTA 10 KILÓMETROS	Motocicleta;	8.25	856.00
	Automóvil;	9.64	1,000.00
	Transporte hasta 3.5 toneladas;	11.37	1,180.00
	Transporte mayor a 3.5 toneladas;	24.19	2,509.00
	Transporte tres ejes;	28.07	2,912.00
	Eje excedente, y	10.46	1,085.00
	Uso de dolly.	9.97	1,034.00
KILÓMETRO ADICIONAL	Motocicleta;	1.90	197.00
	Automóvil;	1.82	189.00
	Transporte hasta 3.5 toneladas;	1.85	192.00
	Transporte mayor a 3.5 toneladas;	1.83	190.00
	Transporte tres ejes;	1.88	195.00
	Eje excedente, y	1.44	149.00
	Uso de dolly.	2.22	230.00

⁴ Valor de la Unidad de Medida y Actualización dado a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2023, \$103.74 (ciento tres pesos 74/100 m.n.).



Para el caso del cobro de kilometro adicional, se considerarán los kilómetros excedentes después de transcurridos los primeros 10 kilómetros de traslado.

TABLA 3

CONCEPTO	TIPO DE VEHÍCULO	TARIFA EN UMA	TARIFA EN PESOS
MANIOBRA DE SALVAMENTO EN EL CAMINO	Motocicleta;	10.35	1,074.00
	Automóvil;	11.43	1,186.00
	Transporte hasta 3.5 toneladas;	12.48	1,295.00
	Transporte mayor a 3.5 toneladas;	64.44	6,685.00
	Transporte tres ejes;	32.86	3,409.00
	Eje excedente, y	14.43	1,497.00
	Transporte pesado más de 12 toneladas.	122.34	12,692.00
MANIOBRA DE SALVAMENTO FUERA DEL CAMINO	Motocicleta;	25.38	2,633.00
	Automóvil;	66.28	6,876.00
	Transporte hasta 3.5 toneladas;	83.14	8,625.00
	Transporte mayor a 3.5 toneladas;	143.63	14,900.00
	Transporte tres ejes;	184.26	19,115.00
	Eje excedente, y	159.07	16,502.00
	Por hora de maniobra.	27.82	2,886.00

En la determinación de las tarifas a que se refiere el presente Aviso cuando comprenda fracciones en pesos, se autoriza que se aplique un ajuste de los montos a la unidad más próxima; por lo que, tratándose de cantidades terminadas hasta cincuenta centavos, el ajuste se hará a la unidad inmediata inferior, y tratándose de cantidades terminadas mayores a los cincuenta centavos, el ajuste se hará a la unidad inmediata superior.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Publíquese el presente Aviso en la página oficial de la Fiscalía General del Estado de Morelos.



SEGUNDA. El presente Aviso entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la página oficial de internet de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

TERCERA. Con independencia de la disposición primera y en cumplimiento a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 11 del "Acuerdo 02/2020", reformado por el diverso "Acuerdo 03/2023" publicado el 25 de enero de 2023 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6164; exhibase en la Unidad de Bienes Asegurados, así como en el Depósito Vehicular de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

Dado en las instalaciones que ocupa el Órgano Colegiado Encargado de Aprobar la Cuenta Pública y las Tarifas por los Servicios que presta la Fiscalía General del Estado de Morelos, en Temixco, Morelos, a los 09 días del mes de febrero de 2023.

MIGUEL ANTONIO CARRILLO GARCIA
SECRETARIO TÉCNICO DEL OCyT